

dio crítico de las sentencias más relevantes dictadas por el Tribunal Supremo sobre este tema en los últimos años.

Se cierra el trabajo con un apartado de conclusiones (pp. 121 a 130) y la bibliografía utilizada (pp. 131 a 138). La autora ha plasmado las cuestiones más relevantes que han surgido en este trabajo en veinte conclusiones. Es de agradecer este último esfuerzo de síntesis, porque ayuda al lector a repasar los temas más importantes que se exponen en el trabajo. A mi juicio, la autora ha logrado con creces el objetivo propuesto de realizar «un trabajo que versa sobre la interpretación y aplicación de la normativa vigente, es decir, se trata de un estudio jurídico positivo» (p. 17) de la citación y ausencia del demandado en las causas canónicas de nulidad matrimonial. Por este motivo, me parece muy acertado y me uno a lo que señala Olmos al final del prólogo de esta obra: «su lectura puede ser muy útil para cualquier profesional del foro: abogados, jueces, etc.; así como para los especialistas en Derecho Canónico» (p. 14).

MARC BOSCH

Schoupe, Jean-Pierre, *Derecho patrimonial canónico*, Eunsa, Pamplona 2007, 237 pp.

Afirma Jean-Pierre Schoupe en la introducción del libro de que se da noticia en estas líneas que «se trata de un manual que abarca el derecho patrimonial de la Iglesia católica latina en su conjunto» para cuya elaboración ha procurado «completar los datos normativos universales con las necesarias referencias tanto al derecho particular [...] como a las instituciones del derecho secular y a

la doctrina civil correspondientes a las remisiones de la normativa canónica, que constituyen una característica de esta disciplina» (pp. 17-19).

No es casual el comienzo de esta revisión del trabajo de Jean-Pierre Schoupe con la cita de un fragmento de su introducción. En ella, el autor, discípulo del profesor Hervada, da algunas claves sobre su posicionamiento doctrinal acerca de la materia objeto de estudio. Como es lógico, quedan para el cuerpo central de la obra numerosos aspectos técnicos y opiniones personales acerca de cuestiones relacionadas con el patrimonio eclesiástico y su regulación jurídica, pero son centrales las alusiones en la introducción al carácter instrumental de los medios materiales empleados por la Iglesia, a su necesaria administración por expertos cuyos comportamientos se rijan por principios de caridad y justicia, y a la doble posibilidad a la hora de catalogar la disciplina patrimonial canónica: bien como parte del derecho administrativo especial, bien como disciplina autónoma. Sobre la obra en sí, el profesor Schoupe se encarga de aclarar que es «la versión castellana de *Elementi di diritto patrimoniale canonico* (Giuffrè, Milano 1997), publicado en la colección de tratados jurídicos de la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Università della Santa Croce (Roma)», aunque «no se trata de una mera traducción, sino más bien de una versión revisada, puesta al día y ampliada en función del derecho español (civil y canónico) y teniendo en cuenta también las experiencias de docencia e investigación de los diez años que la separan de la edición original» (p. 18).

El libro presenta una división en ocho capítulos: influencia del Concilio Vaticano II en la legislación canónica

sobre los bienes temporales; principios constitutivos del Derecho patrimonial canónico; clasificación de los bienes; modos jurídicos de adquisición de los bienes temporales; financiación de la Iglesia; administración y enajenación de los bienes eclesiásticos; estructura económica de la diócesis y de la parroquia; administración de los bienes en los institutos de vida consagrada y en las sociedades de vida apostólica. Esta estructuración ya ofrece algunas pistas sobre dos de las grandes virtudes de la obra: su especial interés para la ciencia eclesiasticista y su exposición ordenada y minuciosa, factores que la convierten en accesible y eminentemente clara y didáctica.

Jean-Pierre Schouppe nos adentra en el derecho patrimonial canónico de forma que, sin renunciar a la meticulosidad de un estudio serio y riguroso, resulta fácil comprender y asimilar los aspectos que se van abordando. Es frecuente el recurso a las notas a pie de página, que explicitan algún detalle con más detenimiento o remiten, como de costumbre, a otras obras de interés en la materia que se trata, y que resultan especialmente reveladoras del amplio repertorio bibliográfico consultado, al tiempo que nos muestran las principales influencias doctrinales del autor. Quizá merezca especial mención, en este punto, el elevado número de citas al que ha sido y sigue siendo, a día de hoy, uno de los referentes en España de obligada alusión cuando se trata de Derecho patrimonial canónico: el profesor López Alarcón, autor, como es sabido, de la sección dedicada a los bienes temporales de la Iglesia en el *Comentario exegético al Código de Derecho Canónico* (Eunsa, 2002).

Todo ello no obstante, hay algún extremo que, en cierto modo y con mati-

ces, puede llegar a empañar ligeramente la valoración global del *Derecho patrimonial canónico* del profesor Schouppe. Al final del capítulo primero, el autor trata el recurso al reenvío a las legislaciones civiles que efectúa el Derecho Canónico (c. 22 CIC 1983), y que puede referirse tanto a nociones y definiciones como a materia contractual. La Iglesia, en virtud del principio *Ecclesia vivit iure romano*, canoniza el Derecho civil vigente en cada momento siempre que no sea contrario al Derecho divino o el derecho canónico haya dispuesto algo en contra.

Pues bien, habría sido en este punto quizá aconsejable que en el libro objeto de la presente recensión se hubiera observado también el citado adagio latino para algún pasaje concreto de la exposición. En particular, los capítulos cuarto y quinto (dedicados a los modos de adquisición de los bienes temporales y a la financiación de la Iglesia, respectivamente), adolecen tal vez de un carácter demasiado prolijo y se adentran en terrenos ajenos al Derecho canónico y propios más bien del Derecho privado: instituciones, contratos o conceptos esencialmente civiles que no siempre encuentran en la obra un reflejo en el Derecho canónico. Sirva como muestra el apartado dedicado a los contratos en general, que alude incluso a las diversas teorías acerca de la naturaleza jurídica de los contratos civiles. Algo similar ocurre con el último epígrafe del tercer capítulo, concerniente, de forma textual, a las «diversas categorías de bienes procedentes del Derecho romano» (pp. 72-74). No habría mermado la calidad de la obra la omisión de los apartados referidos a instituciones, contratos o modos de adquirir la propiedad propios del Derecho civil, aunque sean extremos objeto de reenvío en ámbito canónico. A

mi juicio, una remisión genérica a manuales de Derecho romano o civil podría haber sido una solución más acertada y suficiente, al menos para aquellos lectores que posean ya conocimientos básicos previos sobre Derecho privado. En el caso contrario, desde luego, la existencia de estos apartados no sólo está plenamente justificada, sino que puede llegar a resultar ciertamente necesaria.

El *Derecho patrimonial canónico* del profesor Schouppe es, pese a este discutible matiz y algún otro aspecto aislado (erratas menores y alguna imprecisión terminológica que pueden fácilmente ser subsanadas en sucesivas ediciones —v. gr. «derecho nativo» por «derecho originario», p. 34; «detentación» por «tenencia», p. 41—) una obra que pienso se verá pronto consolidada en España como monografía de referencia sobre el Derecho patrimonial de la Iglesia católica. Su coherencia interna, el orden de sus capítulos y el estilo expositivo claro y directo nos otorgan la certeza de estar frente a un gran trabajo, que combina además consistencia, nitidez y rigor conceptual con un marcado carácter didáctico y una grata accesibilidad. Una obra, en conclusión, verdaderamente adecuada para adentrarse en el Derecho patrimonial canónico y fundamental, por tanto, para la moderna ciencia eclesialista.

ÁNGEL COBACHO LÓPEZ

Tejero, Eloy, «*Sacramenta, communio et ius*». *Datos históricos permanentes*, Colección Canónica del Instituto Martín de Azpilcueta, Eunsa, Pamplona 2008, 455 pp.

El 20 de mayo de 2008, la Facultad de Derecho canónico de la Universidad de Navarra celebró una Jornada académica

con ocasión del septuagésimo aniversario del profesor Eloy Tejero y del fin de su dedicación a la docencia, que se cumplió durante ese mismo año académico. En este contexto aparece la presente publicación, preparada por el propio autor, que recoge diversos estudios hasta hoy dispersos y que se ofrecen ahora estructurados en torno a los conceptos *sacramenta*, *communio*, *ius*, teniendo también en cuenta el criterio histórico-temporal de la materia tratada.

El título del volumen refleja dos direcciones particularmente queridas y cultivadas por el profesor Tejero en su producción científica. En primer lugar, sus intentos de reflejar las correlaciones existentes entre cada uno de los conceptos «*sacramenta, communio et ius*» como valores fundamentales del ordenamiento canónico y de su específica racionalidad. En segundo lugar, la búsqueda de los «datos históricos permanentes»; es decir, la conciencia de que a lo largo del devenir histórico de las diversas instituciones y fuentes de la Iglesia, subyace un núcleo permanente, por cuanto la disciplina canónica asienta sus raíces más profundas en la constitución por Cristo del Nuevo Pueblo de Dios. El conocimiento de estos datos supone siempre un claro valor orientador para los problemas básicos que debe abordar la ciencia canónica en cada momento de su historia.

Nada mejor que acudir a la presentación que hace el propio autor para sintetizar el contenido de este volumen. Tres artículos se organizan en torno al término *communio*. En el primero de los ensayos, «El *mysterium salutis* y la *communio*, valores fundantes del orden canónico en la antigüedad», se profundiza en el significado —de profunda incidencia jurídica— que tiene la primera ex-